



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: viernes, 25 de Septiembre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e928022ab821f57a9ad431ba009e271389b958e4

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 31/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -
2482

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
2483

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2026 -
2484

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJE SER JOVEN HOY

BOP-GU-2026 -
2487

BASES DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES SONIDO JUVENIL 2026

BOP-GU-2026 -
2488

BASES DEL I CONCURSO DE VIDEOS CORTOS Y REELS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

BOP-GU-2026 -
2486

BASES DEL CONCURSO DE DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVIDAD DIGITAL SEMANA DE LA JUVENTUD

BOP-GU-2026 -
2485

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR VACACIONES

BOP-GU-2026 -
2489

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
2490

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2026 -
2491

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
2492

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -
2493

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GÁRGOLES DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA: PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

BOP-GU-2026 -
2494



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 31/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

2482

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 31 al vigente Presupuesto General de 2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinario celebrada el día 24 de septiembre de 2026.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guadalajara, a 24 de septiembre de 2026. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2025

2483

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Orea, a 22 de septiembre de 2026. El Alcalde: Miguel Latorre Alonso

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2025

2484

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentelsaz a 15 de septiembre de 2026 El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJE SER JOVEN HOY

2487

BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJE SER JOVEN HOY

BDNS: 926894

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Cortometraje "Ser Joven Hoy" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud convoca el Concurso de Cortometraje "Ser Joven Hoy" con el objetivo de fomentar la creación audiovisual y promover la participación de artistas creadores emergentes mediante la producción y difusión de cortometrajes que contribuyan al desarrollo cultural y artístico de la ciudad.

2. TEMÁTICA

La temática del cortometraje será "Ser joven hoy" y deberá reflejar los retos, sueños, oportunidades y preocupaciones de la juventud actual. El trabajo presentado a concurso tendrá que ser un diseño atractivo, impactante y llamativo, y no podrá tener una duración superior a 15 minutos.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona que tenga entre dieciséis y treinta años de edad en el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido entre los años 1.996 y 2.010. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1. SOLICITUDES. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud (MOD-1205) junto a su trabajo audiovisual en formato .mp4 o .mov del siguiente modo:

- PRIMERO.- Presentación MOD-1205 a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y del video a presentar. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI o NIE del/los participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad y Anexo I a estas bases debidamente cumplimentado. <https://www.guadalajara.es/es/procedimientos/inscripcion-en-los-concursos-d-el-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud-mod-1205.html>
- SEGUNDO.- Posteriormente, enviar el archivo audiovisual en formato .mp4 o .mov a concursosjuventud@aytoguadalajara.es junto con el número de registro que se genere (RE-11111) en el asunto del correo.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento www.guadalajara.es

4.2. TRABAJOS. Podrá presentarse un único video por cada participante en formato .mp4 o .mov, con una duración máxima de 15 minutos, al email concursosjuventud@aytoguadalajara.es. Si el archivo adjunto es superior a 20 Mb, tendrá que adjuntarse a través del enlace de descarga en nube para poder acceder a dicho archivo.

El video presentado tendrá que ser una composición original y novedosa. La responsabilidad sobre el contenido de las composiciones presentadas, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre el video presentado.

5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán a través de los medios



indicados anteriormente durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 profesionales de la materia y/o representantes de Consejo de Juventud de la ciudad. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del Ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión. El acta contendrá los trabajos ganadores y los premios otorgados, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

El jurado valorará los trabajos presentados conforme a los siguientes criterios:

- Adecuación a la temática (20 puntos): Se valorará cómo aborda el cortometraje la experiencia de ser joven en la sociedad actual, reflejando sus inquietudes, oportunidades, dificultades, relaciones, sueños o desafíos.
- Originalidad y creatividad (20 puntos): Se tendrá en cuenta la capacidad para presentar una idea novedosa, un enfoque diferente o una manera creativa de contar la historia.
- Guion y narrativa (20 puntos): Coherencia de la historia, estructura narrativa, diálogos, desarrollo de los personajes y capacidad para mantener el interés del espectador.
- Dirección y puesta en escena (20 puntos): Se valorará la dirección artística y audiovisual, el ritmo, la planificación, el uso de los espacios y la capacidad de convertir el guion en una propuesta cinematográfica.
- Calidad técnica y audiovisual (20 puntos): Fotografía, iluminación, sonido, montaje, encuadres y utilización de los recursos técnicos disponibles, valorando especialmente la creatividad en función de los medios utilizados.

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio, valorado en 950,00 euros.
- Segundo premio valorado en 500,00 euros.
- Tercer premio valorado en 300,00 euros.

La Concejalía de Juventud, en función de los cortometrajes presentados a concurso,



podrá organizar una sesión de proyección con los trabajos seleccionados una vez valorados tras el fallo del jurado, finalizando dicho acto con la entrega de premios a los ganadores.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF. CTES. PREMIOS Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales de la Concejalía de Juventud de las personas ganadoras del concurso.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Juventud, con la finalidad exclusiva de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del



jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar los aspectos que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el BOP n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo tras su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara (C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara) o contactar al correo electrónico juventud@aytoguadalajara.es o al teléfono 949247770.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2026. D. Armengol Engonga García.
Concejal Delegado de Juventud



ANEXO I

D./Dña. . con D.N.I: de años de edad, residente en con domicilio en . C.P. , teléfono , y dirección de correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del área de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a.....de.....2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES SONIDO JUVENIL 2026

2488

BDNS: 927281

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Maquetas musicales "SONIDO JUVENIL 2026" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud, convoca el concurso de Maquetas musicales "SONIDO JUVENIL 2026" cuyo objetivo es el de incentivar la creación y expresión artística a través de la música, estando en consonancia con los tiempos actuales, además se brindará una oportunidad para darse a conocer a aquellos jóvenes que quieran forjar una carrera musical, ya que se les permitirá realizar un concierto bien en solitario o bien como teloneros de algún festival, programa musical o evento organizado por la Concejalía de Juventud de Guadalajara, lo que les ayudará a impulsar su carrera.

2. TEMÁTICA

La temática de la maqueta presentada para el concurso será libre a inspiración de los jóvenes artistas participantes.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona, de forma individual como solista o en grupo siempre que no tenga/n contrato en vigor con una compañía discográfica y que tengan entre dieciséis y treinta años de edad el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido entre los años 1.996 y 2.010. En el caso de participar en el concurso como grupo musical, todos los miembros integrantes de la banda o, en su caso, las personas que vayan a representar la maqueta musical en directo, deberán cumplir con el requisito de edad establecido. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que



impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1. SOLICITUDES. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud (MOD-1205) junto a su trabajo musical en formato de audio en .wav o .mp3 del siguiente modo:

- PRIMERO.- Presentación MOD-1205 a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y de la obra musical a presentar. Se deberá adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI o NIE del/los participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad y Anexo I a estas bases debidamente cumplimentado.
<https://www.guadalajara.es/es/procedimientos/inscripcion-en-los-concursos-del-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud-mod-1205.html>
- SEGUNDO.- Posteriormente, enviar el archivo audio en formato en .wav o .mp3 a concursosjuventud@aytoguadalajara.es junto con el número de registro que se genere (RE-11111) en el asunto del correo.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento www.guadalajara.es

4.2. TRABAJOS. Podrá presentarse una única canción o pista de audio por cada solista o grupo participante en formato de audio en .wav o .mp3 al email concursosjuventud@aytoguadalajara.es Si el archivo adjunto es superior a 20 Mb, tendrá que adjuntarse a través del enlace de descarga en nube para poder acceder a dicho archivo. Las pistas musicales deberán ser composiciones originales, no editadas, no publicadas y no distribuidas comercialmente por ninguna compañía discográfica.

La responsabilidad sobre el contenido de las composiciones presentadas, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre las obras musicales presentadas.



5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán a través de los medios indicados anteriormente durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta tras la apertura de sobres, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Una vez escuchadas las pistas de audio, el jurado llevará a cabo una preselección con las mejor valoradas y procederá a convocar a los artistas o miembros compositores de las mismas para una actuación en directo en el Espacio TYCE. En dicha actuación, los participantes, en diferentes horarios, representarán su canción a los miembros del jurado.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

Para seleccionar las canciones ganadoras del concurso de maquetas musicales "SONIDO JUVENIL 2026" entre los trabajos presentados y admitidos el jurado hará dos tipos de valoración, una sobre la pista de audio presentada y otra con la actuación en directo. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Sobre la pista de audio (hasta 50 puntos):
 - Calidad técnica y sonora del trabajo presentado (hasta 30 puntos).
 - Originalidad y creatividad de la canción (hasta 20 puntos).
- Sobre la actuación en directo (hasta 50 puntos):
 - Actuación musical en directo (hasta 30 puntos).
 - Puesta en escena de la actuación (hasta 10 puntos).
 - Concordancia de la pista de audio con la actuación en directo (hasta 10 puntos).

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio, valorado en 950,00 euros.



- Segundo premio valorado en 500,00 euros.
- Tercer premio valorado en 300,00 euros.

Además del premio de contenido económico, el ganador del primer premio tendrá la opción de poder realizar una actuación dentro de algún festival organizado desde el propio Ayuntamiento de Guadalajara.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF.CTES. PREMIOS Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

La elección de los ganadores premiados se llevará a cabo tras la valoración del jurado el mismo día en el que se realice la actuación en directo, salvo que la Concejalía de Juventud acuerde otro día posterior para ello.

En todo caso, se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales de la Concejalía de Juventud de las personas ganadoras del concurso.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Juventud, con la finalidad exclusiva de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.



Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar los aspectos que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el BOP n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70.

Guadalajara, a 17 de septiembre de 2026. D. Armengol Engonga García.

Concejal Delegado de Juventud



ANEXO I

D./Dña. . con D.N.I: de años de edad, residente en con domicilio en . C.P. , teléfono , y dirección de correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del área de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a.....de.....2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL I CONCURSO DE VIDEOS CORTOS Y REELS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

2486

BDNS: 927287

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara convoca el Concurso de Videos Cortos y Reels de acuerdo a las siguientes Bases:

1. OBJETIVO

La Concejalía de Juventud convoca el concurso de Videos cortos y reels cuyo objetivo es el de incentivar la creatividad y expresión artística de los jóvenes ofreciendo un espacio para comunicar ideas, emociones y experiencias mediante formatos audiovisuales que utilizados habitualmente, además de promover la participación ciudadana implicando a los jóvenes en la vida de la ciudad, de tal forma que los mismos se sientan parte activa de la comunidad, reconociendo y premiando el talento de aquellos jóvenes con capacidades creativas, comunicativas y artísticas.

2. TEMÁTICA

La temática del video corto o reel será “Descubriendo Guadalajara”. El diseño del video corto o reel deberá ser atractivo, impactante y llamativo, a través del cuál los jóvenes muestren lugares de la ciudad de Guadalajara de interés turístico, cultural, deportivo o de encuentro juvenil, siendo capaz de impactar o llamar la atención de los jóvenes y adolescentes de la ciudad.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona que tenga entre dieciséis y treinta años de edad el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido entre los años 1.996 y 2.010. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1. SOLICITUDES. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud (MOD-1205) junto a su trabajo audiovisual en formato .mp4 o .mov del siguiente modo:

- PRIMERO.- Presentación MOD-1205 a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y del video a presentar. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI o NIE del/los participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad y Anexo I a estas bases debidamente cumplimentado. <https://www.guadalajara.es/es/procedimientos/inscripcion-en-los-concursos-d-el-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud-mod-1205.html>
- SEGUNDO.- Posteriormente, enviar el archivo audiovisual en formato .mp4 o .mov a concursosjuventud@aytoguadalajara.es junto con el número de registro que se genere (RE-11111) en el asunto del correo.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento www.guadalajara.es

4.2. TRABAJOS. Podrá presentarse un único video por cada participante en formato .mp4 o .mov al email concursosjuventud@aytoguadalajara.es. Si el archivo adjunto es superior a 20 Mb, tendrá que adjuntarse a través del enlace de descarga en nube para poder acceder a dicho archivo.

El video presentado tendrá que ser una composición original y novedosa sobre lugares, sitios o aspectos similares de la ciudad de Guadalajara.

La responsabilidad sobre el contenido de las composiciones presentadas, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre los archivos presentados.



5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán a través de los medios indicados anteriormente durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 profesionales de la materia y/o representantes de Consejo de Juventud de la ciudad. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del Ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión. El acta contendrá los trabajos ganadores y los premios otorgados, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

El jurado valorará los trabajos presentados conforme a los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad: Capacidad para presentar una idea novedosa, atractiva e innovadora (25%).
- Adecuación al tema: El video responde al objetivo y comunica claramente el mensaje del concurso (20%).
- Impacto y capacidad de captar la atención: El contenido mantiene el interés del espectador desde el inicio hasta el final (20%).
- Calidad técnica: Buena imagen, sonido, iluminación, edición y formato adecuado para redes sociales (15%).
- Narrativa y claridad del mensaje: La historia o mensaje está bien estructurado y resulta fácil de comprender (10%).
- Potencial de difusión: Capacidad del contenido para generar interacción, ser compartido o viralizarse (10%).

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio, valorado en 550,00 euros.
- Segundo premio valorado en 300,00 euros.
- Tercer premio valorado en 200,00 euros.
- Cuarto premio valorado en 100,00 euros.
- Quinto premio valorado en 100,00 euros.



- Sexto premio valorado en 100,00 euros.
- Séptimo premio valorado en 100,00 euros.
- Octavo premio valorado en 100,00 euros.
- Noveno premio valorado en 100,00 euros.
- Décimo premio valorado en 100,00 euros.

Los tres videos mejor valorados serán publicados en diferentes medios y RRSS del Ayuntamiento de Guadalajara.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF.CTES. PREMIOS Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales de la Concejalía de Juventud de las personas ganadoras del concurso.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Juventud, con la finalidad exclusiva de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico



a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar los aspectos que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el BOP n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo tras su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara (C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara) o contactar al correo electrónico juventud@aytoguadalajara.es o al teléfono 949247770.

Guadalajara, a 17 de septiembre de 2026. D. Armengol Engonga García.

Concejal Delegado de Juventud



ANEXO I

D./Dña. . con D.N.I: de años de edad, residente en con domicilio en . C.P. , teléfono , y dirección de correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del área de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a.....de.....2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVIDAD DIGITAL SEMANA DE LA JUVENTUD

2485

BDNS: 927274

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Diseño gráfico y creatividad digital "Semana de la Juventud" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud, convoca el Concurso de Diseño gráfico y creatividad digital con el objetivo de incentivar la creación y expresión artística a través del diseño y la creatividad digital. El diseño seleccionado como ganador en el presente concurso será la imagen para la presentación de la Semana de la Juventud en el mes de Noviembre.

2. TEMÁTICA

La temática del diseño a presentar será "Semana de la Juventud", en la que se llevarán a cabo actividades de conciertos y espectáculos, la Feria de la Juventud, Escape Room, torneo de videojuegos y VR o similar. El proyecto presentado tendrá que ser un diseño atractivo, impactante y llamativo para incentivar la participación juvenil en la programación de todas las actividades organizadas por la Concejalía de Juventud durante el mes de noviembre.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona que tenga entre dieciséis y treinta años de edad el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido entre los años 1.996 y 2.010. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de



subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1. SOLICITUDES. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud (MOD-1205) junto a su diseño en un archivo adjunto en formato .jpg o .png del siguiente modo:

- PRIMERO.- Presentación MOD-1205 a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y del video a presentar. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI o NIE del/los participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad y Anexo I a estas bases debidamente cumplimentado. <https://www.guadalajara.es/es/procedimientos/inscripcion-en-los-concursos-d-el-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud-mod-1205.html>
- SEGUNDO.- Posteriormente, enviar el archivo en formato .jpg o .png a concursosjuventud@aytoguadalajara.es junto con el número de registro que se genere (RE-11111) en el asunto del correo.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento www.guadalajara.es

4.2. TRABAJOS. Podrá presentarse un único diseño por cada participante en formato de imagen .jpg o .png al email concursosjuventud@aytoguadalajara.es. Si el archivo adjunto es superior a 20 Mb, tendrá que adjuntarse a través del enlace de descarga en nube para poder acceder a dicho archivo.

El diseño del cartel deberá ser una composición original, no editada, no publicada y no distribuida ni por RRSS, ni en webs, tableros o similar.

La responsabilidad sobre el contenido de los diseños presentados, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre las obras presentadas.

5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán a través de los medios indicados anteriormente durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día



siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 profesionales de la materia y/o representantes de Consejo de Juventud de la ciudad. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del Ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión. El acta contendrá los trabajos ganadores y los premios otorgados, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

El jurado valorará los trabajos presentados conforme a los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad (25 puntos): Se valorará la capacidad para presentar una propuesta novedosa, diferenciadora y con personalidad propia.
- Calidad y atractivo visual (25 puntos): Se tendrá en cuenta el impacto visual, la estética, la armonía y la capacidad de captar la atención del público.
- Adecuación al tema «Semana de la Juventud» (25 puntos): La propuesta deberá reflejar los intereses, participación, diversidad y espíritu joven asociados a la temática del concurso.
- Concepto y capacidad de comunicación (15 puntos): Se valorará que la idea esté bien definida y que el diseño transmita un mensaje claro, comprensible y eficaz.
- Composición, tipografía y color (5 puntos): Se valorará la correcta organización de los elementos, legibilidad, elección tipográfica y utilización equilibrada del color.
- Calidad técnica y acabado final (5 puntos): Se valorará la resolución, limpieza, coherencia técnica y correcta ejecución de la propuesta.

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio, valorado en 550,00 euros.
- Segundo premio valorado en 300,00 euros.
- Tercer premio valorado en 200,00 euros.
- Cuarto premio valorado en 100,00 euros.
- Quinto premio valorado en 100,00 euros.
- Sexto premio valorado en 100,00 euros.



- Séptimo premio valorado en 100,00 euros.
- Octavo premio valorado en 100,00 euros.
- Noveno premio valorado en 100,00 euros.
- Décimo premio valorado en 100,00 euros.

El diseño seleccionado como Primer premio será, a su vez, la imagen del cartel anunciador de la programación de la semana de la juventud del Ayuntamiento de Guadalajara 2026. El ganador deberá, con posterioridad, adecuar el cartel premiado añadiendo las fechas exactas y cualquier otro aspecto de relevancia de la programación indicado por la Concejalía de Juventud.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF. CTES. PREMIOS Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales de la Concejalía de Juventud de las personas ganadoras del concurso.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Juventud, con la finalidad exclusiva de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.



Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar los aspectos que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el BOP n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo tras su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara (C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara) o contactar al correo electrónico juventud@aytoguadalajara.es o al teléfono 949247770.

Guadalajara, a 17 de septiembre de 2026. D. Armengol Engonga García.

Concejal Delegado de Juventud



ANEXO I

D./Dña. . con D.N.I: de años de edad, residente en con domicilio en . C.P. , teléfono , y dirección de correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del área de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a.....de.....2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR VACACIONES

2489

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0757 de fecha 22 de Septiembre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, desde el 28 de Septiembre al 2 de Octubre de 2026, ambos inclusive, el señor Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Doña Virginia Manzano Nuevo, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 28 de Septiembre al 2 de Octubre de 2026.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Horche, a 22 de Septiembre de 2.026. El Alcalde - Presidente, Fdo.: D. Manuel Salvador Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2025

2490

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, 23 de septiembre de 2026 EL ALCALDE Fdo.: Vicente Pérez Pascual



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

2491

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Israel Pérez Ortega, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no



se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Tendilla en la fecha expresada al margen.”

En Tendilla, a 23 de septiembre de 2026. El Alcalde: Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2025

2492**SUMARIO**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Mancomunidad de Municipios "La Alcarria" sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad[<http://municipioslaalcarria.sedelectronica.es>].

En Armuña de Tajuña a 23 de septiembre de 2026, la Presidenta, Fdo.: Raquel Polo
Castillo



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL

2493

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y plantilla de Personal de la Mancomunidad “El Berral” para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido; de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	8.655,20
II	Bienes corrientes en bienes y servicios	23.573,75
III	Gastos financieros	381,72
VI	Inversiones reales	42.903,96
	TOTAL GASTOS	75.514,63

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
III	Tasas y otros ingresos	0
IV	Transferencias corrientes	32.610,67
VII	Transferencias de capital	42.903,96
	TOTAL INGRESOS	75.514,63

PLANTILLA DE PERSONAL



Denominación: Sec. Int.

Titulación Académica: L. Derecho

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alhóndiga, a 21 de septiembre de 2026. La Presidenta, Dña. Susana Macho Adalia.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GÁRGOLES DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA: PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

2494

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2.026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública: para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://eatimgargolesdeabajo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gárgoles de Abajo, 22 de septiembre de 2026 El Presidente: Cesar López Asenjo